



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 15 de Abril de 2022
Año CIII Edición No. 30

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANADA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 027/SO/30-03-2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN EN EL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. ZELTZIN CANTORÁN GONZÁLEZ, COMO TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL, APROBACIÓN EN SU CASO.....

4

CONTENIDO

(Continuación)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.....	15
ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.....	21

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 127/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 127/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 127/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 127/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 521/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 347-2/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	35

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANADA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 027/SO/30-03-2022

POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN EN EL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. ZELTZIN CANTORÁN GONZÁLEZ, COMO TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL, APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

4. El 30 de marzo de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0891/2021, designó a la **C. Zeltzin Cantorán González**, como Encargada de Despacho en el cargo de Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. Con fecha 22 de septiembre de 2021, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, oficio número 0995/2021, mediante el cual envía la justificación y motivación para renovar en un primer periodo a la **C. Zeltzin Cantorán González**, en el Encargo de Despacho de Técnica de Organización Electoral.

6. El 24 de septiembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron la solicitud del primer periodo de renovación de Encargos de Despacho, solicitados por el Titular del Órgano Ejecutivo.

7. El 29 de septiembre de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo 223/SO/29-09-2021, mediante el cual se aprobó a la C. Zeltzin Cantorán González, la primera renovación en el encargo de despacho como Técnica de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 4 de octubre de 2021, mediante oficio número 205/2021, la Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura, Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, en atención a lo instruido en el punto resolutivo tercero del Acuerdo 223/SO/29-09-2021, por el cual se aprueba a la **C. Zeltzin Cantorán González**, la primera renovación en el encargo de despacho como Técnica de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, notificó el Acuerdo en referencia, el cual establece los términos en que se aprobó **la primera renovación en su Encargo de Despacho**.

9. El 9 de marzo de 2022, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, envió al Secretario Ejecutivo oficio número 0104/2022, mediante el cual solicita el **segundo periodo de renovación** del Encargo de Despacho de la **C. Zeltzin Cantorán González**, en el cargo de Técnica de Organización Electoral.

10. El 23 de marzo de 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de la

solicitud del segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho, solicitado por el Titular del Órgano Ejecutivo antes referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1º Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y

Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro

del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;
 - 2° Personal de la Rama Administrativa; y
 - 3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.
-

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos refiere, que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que de acuerdo al artículo 13 de los Lineamientos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos dispone, que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo

conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos establece, que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos refiere, que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que en concordancia con el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos señala, que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos señala que, las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que de acuerdo con el artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá

efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que de acuerdo con el artículo 25 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 4 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, oficio número 034/2022, a fin de hacerle del conocimiento que un Encargo de Despacho adscrito a sus área está próximo a vencer, por consiguiente; se le recordaba que el trámite para realizar su segundo periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
1.	C. Zeltzin Cantorán González Encargada de Despacho como Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-10-2021	30-03-2022

XXIII. Que con fecha 9 de marzo de la presente anualidad el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo,

oficio número 0104/2022, mediante el cual solicita la segunda renovación en el Encargo de Despacho de la **C. Zeltzin Cantorán González**, en el cargo de **Técnica de Organización Electoral**, justificando dicha renovación como se señala a continuación:

- Participa en la revisión de la normativa interna en materia de organización electoral, con la finalidad de identificar necesidades de actualización y áreas de oportunidad para eficientar los procedimientos.
 - Apoya en la elaboración de informes y proyectos de acuerdos inherentes a las actividades de la Coordinación de Organización Electoral, para la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y para el Consejo General.
 - Da seguimiento a la aprobación de acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación, para posteriormente apoyar en su notificación.
 - Elabora y participa en la implementación del plan de trabajo de la memoria electoral del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Participa en la implementación del plan de trabajo para el análisis muestral de los votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Extraordinario 2021-2022.
 - Participa en la implementación del plan de trabajo de la Destrucción de la documentación y materiales electorales resultantes del Proceso Electoral de la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 - Apoya en el levantamiento de inventarios, limpieza y conservación de la indumentaria y materiales electorales, utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
 - Colabora en la elaboración del Programa Operativo Anual, fichas técnicas, asignación de presupuesto, así como los reportes de avances de estos.
 - Apoya en la atención de solicitudes de información de la ciudadanía, así como a los requerimientos de diversas instancias.
-

- Participa en la revisión y propuesta de mejoras a los sistemas informáticos para el desarrollo, control y verificación de las actividades de los CDE.
- Apoya en la elaboración de oficios, circulares, tablas, etc.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Titular del Órgano Ejecutivo mediante oficio que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina aprobar el **segundo periodo de renovación** en los términos siguientes:

NO.	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SEGUNDO PERIODO DE RENOVACIÓN
1.	C. Zeltzin Cantorán González Encargada de Despacho como Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-04-2022 al 30-09-2022

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la segunda renovación en el Encargo de Despacho de la C. Zeltzin Cantorán González, como Técnica de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo

a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el segundo periodo de renovación en el Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de marzo del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE SUPRIME EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica).

TERCERO. El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones, la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

CUARTO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

SEXTO. El artículo 8 de la Ley Orgánica establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Álvarez, con cabecera en la ciudad de Chilapa de Álvarez. En este distrito judicial se cuenta con el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez que, desde su creación, ha venido conociendo y resolviendo en forma exclusiva los asuntos del sistema penal mixto o tradicional, generados en su circunscripción territorial.

SÉPTIMO. Mediante decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el seis de octubre de dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado, reformó la fracción VI del artículo segundo del diverso Decreto 503, por el cual el propio Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Marco Jurídico del Estado de Guerrero y Declara el Inicio Gradual de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta Entidad. Conforme con dicha reforma, el citado código entraría en vigor, como efectivamente fue, el veinte de mayo de dos mil dieciséis, en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero. Dicho juzgado inició sus funciones el día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

OCTAVO. De la revisión estadística de la carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, se observa que en los últimos tres años éste ha registrado un importante decremento de la actividad jurisdiccional. Según datos proporcionados por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado, en el año dos mil diecinueve, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez realizó, entre otras, las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: radicó 5 causas penales y dictó 18 sentencias definitivas.

En dos mil veinte, este mismo juzgado, radicó 2 causas penales y dictó 8 sentencias definitivas; en tanto que, en dos mil veintiuno, radicó 0 causas penales y dictó 11 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en el periodo revisado, registró un importante decremento en la carga de trabajo de un año con respecto al precedente, particularmente en lo que hace a la radicación de nuevas causas penales.

De forma acumulada, en el periodo del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, dicho juzgado penal radicó **7** causas penales, y dictó en total **37** sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (2019) dicho juzgado, en promedio mensual, radicó **0.42** causas y dictó **1.5** sentencias, en tanto que en el segundo (2020), mensualmente registró **0.17** causas penales y dictó **0.67** sentencias definitivas, como media, y, finalmente, en el lapso de enero a diciembre de dos mil veintiuno radicó **0.0** causas y dictó **0.92** sentencias definitivas cada mes. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en promedio mensual, en dos mil veintiuno el número de causas penales radicadas bajó **100.0%** y las sentencias dictadas disminuyeron **38.9%**, con respecto a lo realizado en dos mil diecinueve.

NOVENO. Los datos anteriores ponen de manifiesto, por tanto, la viabilidad de extinguir o suprimir el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, y sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal del sistema mixto que se genera en dicho distrito judicial, y que es conocida por el juzgado mencionado, será atendida de forma adecuada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, que se crea en esta misma fecha por los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.

Lo anterior es así, en razón de que, como resulta evidente, desde el veinte de mayo de dos mil dieciséis, en que se puso en funcionamiento, en esta región, el sistema de justicia penal acusatorio, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que ha venido conociendo del sistema penal mixto, ha dejado de recibir consignaciones respecto de hechos ocurridos a partir de esa fecha, dedicándose a continuar el trámite y resolver los asuntos que había radicado anteriormente, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la vigencia de la citada reforma penal en ese distrito judicial.

En este contexto, en el peor de los escenarios, si siguiera la actual tendencia, el número de causas penales que tendría que radicar al mes el juzgado mixto de ese distrito judicial sería, a lo sumo, de 0.42, que es lo que radicó, en promedio mensual, el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en el año dos mil diecinueve, y tendría que dictar al mes, como media, 1.5 sentencias, que es el promedio mensual de resoluciones definitivas emitidas por dicho juzgado en el año referido, y que es el periodo en que, relativamente, se tuvo más carga de trabajo en esos rubros en los últimos tres años. Esta tendencia, sin embargo, por razones naturales y lógicas, tendrá que ir bajando de manera paulatina.

Adicionalmente, de acuerdo con la misma fuente de información estadística, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el juzgado en cuestión se encontraban sujetas a proceso 31 personas, 16 con prisión preventiva, y 15 bajo caución.

En este sentido, al no ser necesaria la existencia del juzgado en cuestión, lo procedente es llevar a cabo su supresión. Lo anterior permitirá racionalizar al máximo los pocos recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial, al posibilitar la readscripción del personal de apoyo jurisdiccional y administrativo a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios, así como ahorrar en el pago de servicios generales e insumos.

DÉCIMO. El personal con el que actualmente cuenta el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a otros órganos jurisdiccionales o unidades administrativas en los que se requieran sus servicios.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con cabecera en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

SEGUNDO. El personal jurisdiccional y administrativo del juzgado que se suprime deberá readscribirse, respetando sus actuales categorías y demás derechos laborales, a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en los que se requieran sus servicios.

TERCERO. El Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, recibirá consignaciones hasta las veinticuatro horas del día previo a la entrada en vigor del presente acuerdo.

CUARTO. A partir de que entre en vigor este acuerdo, todos los asuntos que conforme a su competencia debiera conocer el juzgado penal tradicional que se suprime, conocerá el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez que se crea.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime, a la entrada en vigor del presente acuerdo, serán transferidos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez para su continuación y conclusión.

SEXTO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados o ejecutados por las autoridades del juzgado que se suprime, a partir de la vigencia de este acuerdo serán autoridades responsables sustitutas, las del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez.

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá las cuestiones administrativas relativas a los recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Segundo. Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la primera y la cuarta salas penales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la persona titular del juzgado que se suprime, así como al titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, al Secretario de Seguridad Pública, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

Quinto. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por **unanimidad** de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Olga Iris Alarcón Nájera, Rubén Martínez Rauda, Adela Román Ocampo, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Alberto López Celis, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, así como los ciudadanos consejeros presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, secretario general del Consejo de la Judicatura, que autorizan y dan fe. Al calce veintiocho firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se suprime el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede oficial en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria conjunta, celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Rúbrica.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes; y, que para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero (Ley Orgánica).

TERCERO. El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

CUARTO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

SEXTO. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º, segundo párrafo, de la propia Ley Orgánica, los juzgados de primera instancia podrán ser civiles, familiares, penales, mixtos, de control, tribunales de enjuiciamiento, de ejecución penal, de justicia para adolescentes o con cualquier otra denominación. Asimismo, el diverso artículo 32 de ese ordenamiento legal señala que en cada cabecera de distrito habrá cuando menos un juzgado de primera instancia de jurisdicción mixta; excepto cuando la demanda del servicio exija el establecimiento de juzgados por materia, que podrán ser civiles, familiares, penales o de justicia para adolescentes.

SÉPTIMO. El artículo 8 de la misma Ley Orgánica establece que, para la administración de justicia, el territorio estatal se divide en dieciocho distritos judiciales, con la denominación, cabecera y comprensión territorial que ahí se señalan; entre estos distritos se encuentra el de Álvarez, con cabecera en la ciudad de Chilapa de Álvarez. En este distrito judicial se cuenta hasta ahora con un juzgado de primera instancia en materia penal y otro de primera instancia en materia civil, que han venido conociendo y resolviendo los asuntos del sistema penal mixto o tradicional, y los asuntos civiles, mercantiles y familiares, respectivamente, generados en esa circunscripción territorial.

OCTAVO. El veinte de mayo de dos mil dieciséis, derivado del inicio gradual de la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en esta entidad, según Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Guerrero el seis de octubre de dos mil quince, por el que se reformó el diverso Decreto número 503, emitidos ambos por el Congreso local, entró en vigor el sistema de justicia penal acusatorio en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero. Como consecuencia de ello, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año, se creó el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero.

NOVENO. Por acuerdo de esta misma fecha, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se suprimió el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez al considerar que, por la baja carga de trabajo, debido fundamentalmente al funcionamiento simultáneo del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los distritos judiciales De los Bravo, Álvarez y Guerrero, que atiende el sistema penal acusatorio en la región, era innecesaria su existencia; y que, en todo caso, los asuntos materia de su competencia pueden ser atendidos por un juzgado mixto que al efecto se cree.

DÉCIMO. En otro sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez realizó, entre otras, las siguientes actividades de carácter jurisdiccional:

En el año dos mil diecinueve, el juzgado referido radicó 64 asuntos de la materia civil (que incluye a los de la materia mercantil); en dos mil veinte, 26, y en dos mil veintiuno, 84, para sumar un total acumulado de 174 expedientes. Asimismo, en los periodos señalados, dictó 17, 11 y 5 sentencias definitivas, respectivamente; dando un total acumulado de 33 sentencias.

Igualmente, en la materia civil, en los años señalados, se dictaron 1020, 664 y 606 autos de trámite, respectivamente; para un total de 2290 autos.

Por cuanto hace a la materia familiar las cifras son sustancialmente distintas. Así, en el año dos mil diecinueve,

dicho órgano jurisdiccional radicó 225 asuntos; en dos mil veinte, 189, y en dos mil veintiuno, 251 asuntos; sumando un total acumulado de 665 expedientes.

Asimismo, en los periodos señalados, dictó 104, 55 y 113 sentencias, respectivamente; dando un total acumulado de 272 sentencias definitivas.

Igualmente, en la materia familiar, en los años señalados, se dictaron 2760, 1974 y 2524 autos de trámite, respectivamente; para un total de 7258 autos.

En términos globales, durante el periodo indicado, en el juzgado citado se radicaron 839 asuntos, y se dictaron 305 sentencias definitivas. Esto significa que, mensualmente, dicho juzgado radicó un promedio de 23.30 expedientes, y dictó 8.47 sentencias definitivas.

Los datos anteriores dan idea, de manera general, de la carga de trabajo que actualmente tiene el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez. Sin embargo, al convertirse en juzgado mixto, por consecuencia lógica, a este universo de asuntos se habrá de sumar la carga laboral de naturaleza penal del sistema mixto, que, como se verá enseguida, es realmente mínima.

De acuerdo con datos proporcionados por la misma Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el año dos mil diecinueve, el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez realizó, entre otras, las siguientes actividades de carácter jurisdiccional: radicó 5 causas penales y dictó 18 sentencias definitivas; en dos mil veinte, este mismo juzgado radicó 2 causas penales y dictó 8 sentencias definitivas, en tanto que en dos mil veintiuno, dicho órgano jurisdiccional registró 0 causas penales y dictó 11 sentencias definitivas.

Los datos anteriores ponen de manifiesto que dicho juzgado, en el periodo indicado, registró un importante decremento en la carga de trabajo de un año con respecto al precedente, particularmente en lo que hace al registro de nuevas causas penales. Así, en forma acumulada, en el periodo del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, es decir, en un periodo de treinta y seis meses, dicho juzgado penal radicó 7 causas penales y dictó 37 sentencias definitivas.

Lo anterior significa que en el primer periodo (2019) dicho juzgado, en promedio mensual, radicó 0.42 causas, y dictó 1.5 sentencias; en tanto que en el segundo (2020), mensualmente registró 0.17 causas penales, y dictó 0.67 sentencias definitivas, en promedio, y, finalmente, en el periodo de enero a diciembre de dos mil veintiuno, radicó 0.0 causas y dictó 0.92 sentencias definitivas cada mes. De donde se deriva que, en términos porcentuales, en ese lapso de tres años, el promedio mensual de causas penales radicadas fue de 0.19, y el de sentencias dictadas fue de 1.03.

Ahora bien, como puede advertirse, la carga de trabajo en materia penal, que vendrá a sumarse a la de las materias civil (incluyendo la mercantil) y familiar, es realmente mínima. Si se siguiera la actual tendencia, conforme a las cifras antes referidas, durante este año, el nuevo juzgado mixto radicaría mensualmente 0.17 causas penales (que es la carga laboral registrada en dos mil veinte), y dictaría a lo sumo 0.92 sentencias definitivas al mes (que representa la media de la carga de trabajo desahogada en este rubro en dos mil veintiuno). Esta tendencia, sin embargo, por razones naturales y lógicas, tendrá que ir bajando paulatinamente.

DÉCIMO PRIMERO. En este contexto, con el objeto de optimizar al máximo los escasos recursos de que dispone el Poder Judicial del Estado, sin menoscabo de la calidad en la impartición de justicia, resulta necesario transformar o convertir el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez en un nuevo juzgado mixto de primera instancia en ese distrito judicial, con competencia para conocer tanto de los asuntos de las materias civil (incluyendo la mercantil) y familiar como de la penal del sistema mixto o tradicional, que se generan en esa demarcación territorial. Se trata de crear, formalmente, un nuevo órgano jurisdiccional a partir de la infraestructura y recursos humanos de que se dispone en el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, y con ello racionalizar al máximo los pocos recursos con que actualmente cuenta el Poder Judicial, y, al mismo tiempo, evitar mantener operando juzgados que, por la poca carga de trabajo que atienden, no se justifica ya su existencia legal y material.

En este sentido, aun cuando el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez tiene, de suyo, una carga de trabajo regular, y a la que habrá de sumarse la relativa a la materia penal del sistema mixto, esta circunstancia, sin embargo, se puede resolver, sin problema, fortaleciendo su capacidad de respuesta con la

adscripción del personal jurisdiccional y administrativo estrictamente necesario.

DÉCIMO SEGUNDO. El juzgado que se crea tendrá su sede oficial en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con jurisdicción en el distrito judicial de Álvarez; su competencia, por razón de la materia, estará determinada por lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

Este nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez.

DÉCIMO TERCERO. Como consecuencia de la creación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, a que se refiere el considerando que antecede, deberá suprimirse formalmente también el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del mismo distrito judicial. Lo anterior en razón de que, con la creación de aquel juzgado, se hace innecesaria la existencia de éste, dado que los asuntos de los que viene conociendo el mismo serán transferidos, para su sustanciación y resolución, al nuevo órgano jurisdiccional que se crea.

Por lo tanto, los recursos humanos y materiales con los que actualmente funciona el juzgado que se suprime deberán transferirse, igualmente, al nuevo juzgado mixto que se crea mediante este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El órgano jurisdiccional que se crea se conformará con el personal jurisdiccional y de apoyo administrativo con el que actualmente viene funcionando el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, y, en todo caso, con el personal necesario del juzgado de primera instancia en materia penal del mismo distrito judicial, que se suprime mediante diverso acuerdo de esta misma fecha.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, el cual tendrá su sede oficial en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y jurisdicción en el distrito judicial de Álvarez; su competencia, por razón de la materia, estará determinada por lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Como consecuencia de la creación del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, se suprime formalmente el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez.

TERCERO. El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez se integrará con el personal jurisdiccional y de apoyo administrativo con el que actualmente funciona el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, y, en todo caso, con el personal necesario del juzgado de primera instancia en materia penal del mismo distrito judicial, que se suprime mediante diverso acuerdo de esta misma fecha.

CUARTO. A partir de la fecha de inicio de funciones del juzgado mixto, que se crea mediante este acuerdo, todos los asuntos, materia de su competencia, que se generen en el distrito judicial de Álvarez serán turnados al mismo para la sustanciación y resolución correspondientes.

QUINTO. Los asuntos de naturaleza civil, mercantil y familiar radicados en el actual Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, serán transferidos al juzgado mixto de primera instancia, que se crea, para su sustanciación y total conclusión.

SEXTO. El actual Juzgado de Primera Instancia en Material Civil del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime formalmente, recibirá asuntos hasta el día previo al inicio de funciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia de dicho distrito judicial.

SÉPTIMO. Los asuntos de naturaleza penal radicados en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, suprimido mediante diverso acuerdo de esta misma fecha, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, serán transferidos al juzgado mixto que se crea mediante este acuerdo, para su sustanciación y total conclusión.

OCTAVO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados o ejecutados por las autoridades del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez que se suprime formalmente, serán

autoridades sustitutas las del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Segundo. El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez iniciará funciones el día dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Tercero. La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura deberá tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para que el juzgado que se crea empiece a funcionar en la fecha que se señala en el artículo segundo transitorio de este acuerdo. Asimismo, le dotará de libros de gobierno, sellos y el material de oficina necesarios.

De igual manera, proveerá lo conducente en relación a los recursos materiales con los que actualmente funciona el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Álvarez, que se suprime formalmente.

Cuarto. Notifíquese este acuerdo a los jueces titulares de los actuales juzgados de primera instancia en materia penal y en materia civil del distrito judicial de Álvarez, así como a los jueces de paz de los municipios que integran dicho distrito judicial, para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a los presidentes de la primera y cuarta salas penales, Sala Civil y Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos respectivos.

Sexto. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional, al Honorable Congreso Local, al Secretario General de Gobierno, a la Fiscal General, Secretario de Seguridad Pública, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, y a las autoridades militares, para los efectos a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales

procedentes, y désele la difusión más amplia para conocimiento general.

Octavo. Cúmplase.

Así lo aprobaron, por **unanimidad** de votos, los magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Vicente Rodríguez Martínez, Gabriela Ramos Bello, Félix Nava Solís, Edmundo Román Pinzón, Esteban Pedro López Flores, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Olga Iris Alarcón Nájera, Rubén Martínez Rauda, Adela Román Ocampo, Paulino Jaimes Bernardino, Manuel Ramírez Guerrero, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Juan Sánchez Lucas, Alberto López Celis, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández, así como los ciudadanos consejeros presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, secretario general del Consejo de la Judicatura, que autorizan y dan fe. Al calce veintiocho firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se crea el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, con sede oficial en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria conjunta, celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REINA BARRIOS CADENA.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 127/2018-II, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de escritura), promovido por Guadalupe Vélez Almazán, en contra de Yolanda Castañeda Uriostegui y otros, con fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena que de manera individual se emplacen a juicio a la demandada REINA BARRIOS CADENA, por medio de edictos que se publiquen de manera individual por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Periódico Diario de Guerrero de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán comparecer ante la Secretaría Actuarial de este Juzgado dentro del término de cincuenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda, para que las contesten dentro del término de ley, apercibiendo a los codemandados que de no contestar la demanda, dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil Vigente; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas en los estrados de ese Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149 del código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. TIODOSIO CASTAÑEDA URIOSTEGUI.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 127/2018- II, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de escritura), promovido por Guadalupe Vélez Almazán, en contra de Yolanda Castañeda Uriostegui y otros, con fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena que de manera individual se emplacen a juicio a los demandados YOLANDA CASTAÑEDA URIOSTEGUI, PAULA MIRANDA RODRIGUEZ y TIODOSIO CASTAÑEDA URIOSTEGUI, por medio de edictos que se publiquen de manera individual por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Periódico Diario de Guerrero de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán comparecer ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cincuenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda, para que las contesten dentro del término de ley, apercibiendo a los codemandados que de no contestar la demanda, dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil Vigente; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas en los estrados de ese Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149 del código invocado.

A T E N T A M E N T E .

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. PAULA MIRANDA RODRIGUEZ.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 127/2018- II, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de escritura), promovido por Guadalupe Vélez Almazán, en contra de Yolanda Castañeda Uriostegui y otros, con fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena que de manera individual se emplacen a juicio a los demandados YOLANDA CASTAÑEDA URIOSTEGUI, PAULA MIRANDA RODRIGUEZ y TIODOSIO CASTAÑEDA URIOSTEGUI, por medio de edictos que se publiquen de manera individual por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Periódico Diario de Guerrero de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán comparecer ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cincuenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda, para que las contesten dentro del término de ley, apercibiendo a los codemandados que de no contestar la demanda, dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil Vigente; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas en los estrados de ese Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149 del código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. YOLANDA CASTAÑEDA URIOSTEGUI.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 127/2018- II, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de escritura), promovido por Guadalupe Vélez Almazán, en contra de Yolanda Castañeda Uriostegui y otros, con fundamento en el artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena que

de manera individual se emplacen a juicio a los demandados YOLANDA CASTAÑEDA URIOSTEGUI, PAULA MIRANDA RODRIGUEZ y TIODOSIO CASTAÑEDA URIOSTEGUI, por medio de edictos que se publiquen de manera individual por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Periódico Diario de Guerrero de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a los citados demandados que deberán comparecer ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado dentro del término de cincuenta días hábiles a recibir las copias de traslado de la demanda, para que las contesten dentro del término de ley, apercibiendo a los codemandados que de no contestar la demanda, dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de los artículos 256 y 257, fracción I, del Código Procesal Civil Vigente; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas en los estrados de ese Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 149 del código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,820, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, EL SEÑOR HECTOR JERONIMO MONTALVAN GARCIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GUERSON RODRÍGUEZ RENDÓN, ACEPTÓ LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA GUADALUPE GARCIA ANDRACA, ASIMISMO EL SEÑOR HECTOR JERONIMO MONTALVAN GARCIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 29 DE MARZO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 20826 (veinte mil ochocientos veintiséis) volumen seiscientos veintidós, de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, la señora MARIA DEL REFUGIO FLORES ÁLVAREZ, acepta la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor: ATANASIO BENAVIDES ONTIVEROS, así como la señora LOURDES KARINA BENAVIDES FLORES, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederán a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 521/2016-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Isidoro Rodríguez Jiménez, en contra de David Pérez Robles y Ma. Isabel Rodarte Arellano, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado, las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veintidós, consistente en la vivienda marcada con el número 25, del condominio Popocatépetl, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito en el registro público, bajo el folio registral electrónico número 133154 del distrito judicial de Tabares; que consta de: Planta Baja: Estancia, comedor, cocina, baño, dos recamaras y patio de servicio. Con la siguiente superficie, medidas y colindancias: Superficie: 45.38. Colindancias: Al norte, en siete tramos de 5.60m., 1.30m., 3.40m., 1.35m., 0.50m., 2.80m., con casa N°26. Al sur: en 11.80m. con casa N°24. Al Este, en 2.80m. con área común al régimen, al Oeste, en 4.20m., con propiedad privada.

Arriba, con losa de cimentación. Correspondiéndole un indiviso de 1.22 por ciento. Será postura legal la cantidad de \$166,740.73 (ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 73/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$250,111.10 (doscientos cincuenta mil ciento once pesos 10/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenador por el legislador local 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad. Se convoca postores, los que para intervenir deberán depositar en el establecimiento del crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 06 de Abril de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 347-2/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, actualmente por Juana Manzanarez Castro, en contra de Jesús del Carmen Vinalay (también conocido como Jesús Carmen Vinalay) y María de Lourdes Popoca Torreblanca; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa Número 45, del Condominio Hacienda San Francisco, del Conjunto Habitacional denominado Real Hacienda, construido sobre la Fracción de Terreno Marcado con la letra H, resultante de la relotificación hecha a la fracción de terreno rustico denominado el Porvenir, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; área construida de cincuenta y cinco metros

ochenta y cuatro centímetros cuadrados. La vivienda se desplanta sobre un lote de: cincuenta y un metros setenta y dos centímetros cuadrados. Los espacios habitables son: PLANTA BAJA: estancia, comedor, cocina, patio de servicios y escalera. PLANTA ALTA: recamara uno recamara dos, vestíbulo, baño completo y escalera. Prototipo: DOS CB GUION T GUION V (DOS NIVELES) LINDEROS Y MEIDAS. AL NOROESTE, en doce metros diez centímetros, con casa número cuarenta y seis. AL SURESTE, en doce metros diez centímetros, con casa número cuarenta y cuatro. AL NORESTE, en cuatro metros doscientos setenta y cinco centímetros, con área común al régimen (acceso); Y AL SUROESTE, en cuatro metros doscientos setenta y cinco centímetros, con casa número veintidós del Condominio Hacienda Santa Cruz, ABAJO, con losa de cimentación. ARRIBA, con losa de azotea. Le corresponde a esta casa un indiviso de UNO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO, respecto de las áreas comunes de propiedad común.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial, la cantidad de \$244,079.30 (Doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$162,719.52 (ciento sesenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 52/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 30 de Marzo del año 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

15 de Abril

1817. *Desembarca en Soto la Marina, hoy Tamaulipas, Francisco Xavier Mina, liberal español que luchó por la Independencia de México y fue fusilado en Guanajuato, en 1817.*

1861. *El gobierno del Presidente Juárez expide la Ley de Instrucción Pública en los establecimientos que dependen del Gobierno General.*

1910. *Se realiza la Convención Nacional Independiente de los Partidos Aliados Nacional Anti reeleccionista y Nacionalista Democrático. Designan a Francisco I. Madero como candidato a la Presidencia de la República.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>
